

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)**

Ref.: ALIMENTOS DE MENORES Rad. N° 13-222-40-89-001-2021-00074-00

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, dentro del cual se dictó auto de fecha 13 de septiembre de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda, concediéndose el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la demanda.

El auto de inadmisión se notificó por estado el martes 14 de septiembre de los corrientes; igualmente, la demandante fue informada vía correo electrónico el 15/09/2020, con confirmación de recibido de la misma fecha, sin que hasta el momento se haya subsanado la demanda, encontrándose vencido el término para ello.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020; déjese las constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
Jueza**

LPO

**Lina Marcela Pinedo Oliveros
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Clemencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79080e535b439954a8263099580edefafc13c0bc5b73106625d39542e1cf7f06
Documento firmado electrónicamente en 29-09-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**